

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez informando que la parte demandante no subsanó dentro del término los requisitos exigidos en el auto de inadmisión notificado por estados el 27 de enero de 2021 dictado dentro del proceso verbal radicado 2021-00005. El término transcurrió así: Inició: 28 de enero de 2021 a las 8:00 a.m. Finalizó: 3 de febrero de 2021 a las 5:00 p.m.

El Santuario – Antioquia, 9 de febrero de 2021.



Olga Luz Marín Mesa
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|---|
| PROCESO | Responsabilidad Civil Contractual |
| DEMANDANTE | Bernardo de Jesús Gil González |
| DEMANDADO | Iván Darío Cifuentes Escobar Gloria Nidia Zuluaga González |
| RADICADO | 05 697 31 12 001 2021-00005 |
| PROCEDENCIA | REPARTO |
| INSTANCIA | Primera |
| ASUNTO | Rechaza demanda por no cumplir requisitos |
| PROVIDENCIA | Auto Interlocutorio No. 043 |

Como la parte demandada no cumplió cabalmente con los requisitos exigidos por este Despacho en la providencia notificada por estados el 27 de enero de 2021, se rechaza la presente demanda verbal, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

No es necesario ordenar el retiro de la demanda y los anexos, toda vez que la misma fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N° 07 hoy a las 8:00 a. m.

El Santuario 12 de febrero del año 2021

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaría